

# Sentencia de la SCJN respecto al artículo 28 de la LISR

## NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El 25 de octubre de 2022 fue aprobada una reforma mediante la cual se modifican diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, incluyendo una nueva sobretasa del 1.25% al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

Cabe señalar que ya existía una sobretasa del 1.20% al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por lo que, con la reciente reforma, se establece una tasa del 1.8% más las sobretasas del 1.20% y 1.25%, resultando un total de 4.25% sobre el total de los pagos realizados por concepto de nómina y equivalentes.

Si bien esta sobretasa fue aprobada para los meses restantes de 2022, habrá que estar al pendiente de si prevalece durante 2023 como parte de la Ley de Ingresos para dicho ejercicio, misma que actualmente se encuentra pendiente de discusión y aprobación.

Asimismo, es importante el mencionar que el poder ejecutivo de Baja California emitió un decreto por el que se establecen diversas exenciones al aumento del 1.25% de la sobretasa, dependiendo de la industria y el número de trabajadores, por lo que se recomienda analizar su impacto en cada caso en particular.

Dado que se trata de una modificación a una disposición con efecto en los ingresos y el presupuesto del ejercicio del estado, es conveniente se analice su constitucionalidad, entre otros aspectos que pudieran impactar el entorno de negocios y, en su caso, evaluar las bases legales para interponer algún medio de defensa.

Vale la pena mencionar que, a la fecha, existen precedentes favorables relacionados con la imposición de sobre tasas, siendo estos un elemento más a considerar al momento de decir si impugnar o no la reforma comentada.

Finalmente, deberán tenerse en cuenta los plazos para interponer los medios de defensa que correspondan, los cuales comenzarán en la fecha en que se realice el pago correspondiente al mes de noviembre de 2022.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Óscar Ortiz**  
oscar.ortiz@mx.ey.com

**Jorge Libreros**  
jorge.libreros@lan.ey.com

**Juan Pablo Lemmen-Meyer**  
jpablo.lemmen@mx.ey.com

**Óscar Echenique**  
oscar.echenique@mx.ey.com

**Manuel González**  
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

**Nadja Ruiz**  
nadja.ruiz@mx.ey.com

**Cristina Carrasco**  
cristina.carrasco@mx.ey.com

**Luis Carrillo**  
luis.carrillo@mx.ey.com

**Eduardo Sánchez**  
eduardo.sanchez.lemoine@mx.ey.com

**Francisco De Alba**  
francisco.de.alba@mx.ey.com

**Xóchitl Escobedo**  
xochitl.escobedo@mx.ey.com

**EY**  
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

#### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2022 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.